

RAD 2022-214 RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

Ana Maria Ramirez Castillo <anamariaramirez21@hotmail.com>

Jue 6/07/2023 10:31

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (251 KB)

7- RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN.pdf;

Armenia, Quindío

Señores,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío

Ref.:	Recurso de Reposición en subsidio Apelación
Demandante:	MICHAEL ANTHONY SEIBEL
Demandada:	YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO
Rad.:	630013110002-2022-00-214-00

ANA MARÍA RAMÍREZ CASTILLO mayor y vecina de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.959.614, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 343.805 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, identificado con Pasaporte Número 591170048 expedido por el Gobierno de Los Estados Unidos, por medio del presente interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra del auto proferido por el despacho judicial el día **04 de julio de 2023** por medio del cual se establece que la audiencia programada para el día veintitrés (23) de octubre del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se practicará de manera presencial.

Adjunto en formato PDF recurso de reposición en subsidio apelación

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

ANA MARIA RAMIREZ CASTILLO
C.C 1.094.959.614
T.P 343.805 del C.S de la J
E-mail: anamariaramirez21@hotmail.com

Armenia, Quindío

Señores,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío

Ref.: Recurso de Reposición en subsidio Apelación
Demandante: MICHAEL ANTHONY SEIBEL
Demandada: YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO
Rad.: 630013110002-2022-00-214-00

ANA MARÍA RAMÍREZ CASTILLO mayor y vecina de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.959.614, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 343.805 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, identificado con Pasaporte Número 591170048 expedido por el Gobierno de Los Estados Unidos, por medio del presente interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra del auto proferido por el despacho judicial el día **04 de julio de 2023** por medio del cual se establece que la audiencia programada para el día veintitrés (23) de octubre del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se practicará de manera presencial.

I- OPORTUNIDAD PARA RECURRIR

Establece el artículo 318 del Código General del Proceso que: *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”

En tal sentido, el presente recurso se interpone en término oportuno, teniendo en cuenta que el auto objeto de análisis fue proferido el día 04 de julio del año 2023 y notificado en estado del día siguiente, siendo los días hábiles para recurrir el 06, 07 y 10 de julio del año 2023.

II- HECHOS:

PRIMERO Dentro del presente proceso de divorcio, el día 07 de julio del año 2023 se solicitó al despacho judicial el siguiente requerimiento:

“Se solicita al despacho judicial la designación de un traductor en idioma inglés-español, español-inglés, de la lista de auxiliares de justicia de la Rama Judicial, para que comparezca a la audiencia que celebrará el día día veintitrés (23), del mes de octubre, de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.), lo anterior toda vez que mi poderdante MICHAEL ANTHONY SEIBEL es ciudadano extranjero y no domina el idioma castellano.”

SEGUNDO: El despacho judicial por medio de auto del día 04 de julio del año 2023 realizó la designación de un intérprete para realizar acompañamiento al demandante en la audiencia que se llevará a cabo el día veintitrés (23) de octubre del año en curso.

Así mismo tomó la siguiente decisión:

“Finalmente, en aras de brindar garantías procesales y dado que el demandante no comprende el idioma en el cual se desarrolla la diligencia, se dispondrá a efectuar la audiencia presencial, para lo cual se solicitará al área de sistemas la asignación de sala de audiencias para llevar a cabo la diligencia.”

TERCERO: En este sentido se manifiesta a la señora juez que el señor MICHAEL ANTHONY SEIBEL se encuentra residiendo en el estado de Michigan, Estados Unidos y no cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que acarrea el desplazamiento hacia Colombia, así como los gastos de estadía y alimentación.

CUARTO: Así mismo el señor MICHAEL ANTHONY no cuenta con días disponibles de vacaciones para el presente año, ya que hizo uso de las mismas en el mes de mayo de 2023, por lo que se le hace casi imposible asistir de manera presencial a la audiencia que se llevará a cabo el día 23 de octubre del año 2023.

III- FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La Ley 2213 del año 2022 estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptaron las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Esta ley en su artículo número 2 dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 2°. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.” (Subrayado por fuera del texto)

En este orden de ideas, como se manifestó, el señor MICHAEL ANTHONY SEIBEL se encuentra residiendo en el estado de Michigan, Estados Unidos y no cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que acarrea el desplazamiento hacia Colombia, así como gastos de estadía y alimentación.

De igual manera el señor MICHAEL ANTHONY no cuenta con días disponibles de vacaciones para el presente año, ya que hizo uso de las mismas en el mes de mayo de 2023, por lo que se le hace casi imposible asistir de manera presencial a la audiencia que se llevará a cabo el día 23 de octubre del año 2023.

En este sentido, dada la imposibilidad de mi poderdante para asistir a la audiencia de manera presencial, se solicita de la manera más respetuosa se le permita al señor MICHAEL ANTHONY actuar en el proceso a través de los medios digitales disponibles y se evite exigir cumplir con formalidades presenciales que se considera no estrictamente necesarias conforme lo establece la ley.

En relación con lo antes manifestado, se considera que no es necesaria la realización de la audiencia de manera presencial de conformidad a los argumentos planteados por el despacho, los cuales fueron los siguientes:

“Finalmente, en aras de brindar garantías procesales y dado que el demandante no comprende el idioma en el cual se desarrolla la diligencia, se dispondrá a efectuar la audiencia presencial, para lo cual se solicitará al área de sistemas la asignación de sala de audiencias para llevar a cabo la diligencia.”

Así las cosas, se considera que el despacho judicial ya está brindando las garantías procesales necesarias a mi poderdante, al realizar la asignación un intérprete o traductor así:

“Así las cosas, hay lugar a acceder a la petición elevada por la abogada de la parte demandante, en el sentido de designar a un traductor que asista al señor Michael Anthony Seibel el día de la audiencia; para ello, una vez consultada la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente, se dispone designar a la señora Jeniffer Alexandra Romero Muñoz, quien se ubica en la Carrera 20 N° 11-05 de Armenia, Q., correo electrónico jeniro95@gmail.com y celulares: 3185582690 y 3156879353.”

Profesional que se encargará de materializar la igualdad de las partes en el proceso, al asistir a mi poderdante al no poder entender ni expresarse en el idioma oficial y realizar su traducción al idioma inglés, con el fin de que este pueda entender plenamente el desarrollo de la audiencia, actuación que se considera que podrá hacerse sin inconveniente alguno por medio del uso de las tecnologías, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022.

Señora Juez, conforme a lo expuesto anteriormente, solicito las siguientes:

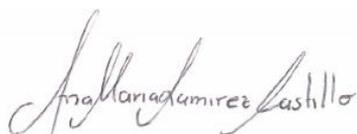
IV-PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito de la manera más respetuosa a la señora juez revocar la decisión tomada por medio del auto proferido el día 04 de julio del año 2023 por medio del cual se dispuso la celebración de la audiencia programada para el día veintitrés (23) de octubre del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00a.m.) de manera presencial.

SEGUNDO: En su lugar solicito se disponga la celebración de la audiencia que se llevará a cabo el día 23 de octubre del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00a.m.) de manera virtual por intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



ANA MARIA RAMIREZ CASTILLO

C.C 1.094.959.614

T.P 343.805 del C.S de la J

E-mail: anamariaramirez21@hotmail.com